

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

515 Corrección de errores al Decreto número 158/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Advertido error en la publicación del Decreto número 158/1999, de 16 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 292, de 20 de diciembre de 1999, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Disposiciones finales. Primera. Queda facultado el Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto».

Debe decir: «**Disposiciones finales. Primera. Queda facultado el Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.**».

Murcia, 13 de enero del 2000.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Economía y Hacienda

514 Decreto número 163/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Por Ley 1/1999, de 17 de febrero, se creó en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, el Instituto de Vivienda y Suelo, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como indica su propia Ley de creación, nace como un instrumento de gestión que permita conjugar la agilidad de respuesta que es inherente a la satisfacción de las necesidades sociales para el cumplimiento de sus fines, con las garantías propias a la actuación pública.

Para la puesta en funcionamiento del Instituto de Vivienda y Suelo, bajo este modelo de gestión, es necesario diseñar, con criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad, su estructura orgánica.

En este sentido se configura una estructura orgánica adaptada al ejercicio y cumplimiento de las funciones y atribuciones descritas en los artículos 3 y 5 de la Ley 1/1999, de 17 de febrero.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, una vez aprobada la propuesta de Decreto de estructura en el Consejo del Instituto, previo informe preceptivo y favorable, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Artículo 1.- Estructura

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de los Órganos de Gobierno y Administración, señalados en el artículo 8 de la Ley de creación 1/1999, de 17 de febrero, bajo la superior dirección del Director-Gerente, se estructura para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente, en las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Administración.
- b) Departamento Técnico.

Artículo 2.- Departamento de Administración

1.- Al Departamento de Administración, con rango asimilado a Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Departamento, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) La gestión del personal dependiente del Instituto.
- b) Los asuntos de carácter general del Instituto y, en particular la organización y coordinación del Registro y Archivo del Instituto, así como del Inventario de bienes y derechos.
- c) Gestión, informe y tramitación de los expedientes de contratación de obras y proyectos, así como de la contratación de suministros, consultoría, asistencia técnica, adquisición, servicios, trabajos específicos y concretos no habituales, y cualquier otro contrato competencia del Instituto.
- d) Preparación de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de las distintas unidades del Instituto.
- e) Planificación y coordinación los sistemas informáticos del Instituto.
- f) Preparación del Borrador del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.
- g) Realización de estudios técnicos y socio-económicos sobre necesidades de suelo y vivienda de promoción pública en coordinación con los órganos competentes en esta materia de la Administración Regional.
- h) Planificación, control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto y de los proyectos de inversiones, así como de sus fuentes de financiación.
- i) Elaboración de informes de gastos plurianuales y seguimiento contable de los compromisos plurianuales.
- j) Habilitación General, y gestión de tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público, así como la recaudación de los derechos económicos de los que sea titular el Instituto.
- k) Control y tramitación de los expedientes de gastos e ingresos, así como la gestión de las fianzas por alquileres y suministros.
- l) Gestión contable.
- m) Elaboración, informe y tramitación de propuestas de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa.
- n) Elaboración, informe y tramitación de convenios que celebre el Instituto con otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas.